

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación resolución expediente número 1850/2013	p. 6608
Notificación resolución expediente número 1812/2013	p. 6608
Notificación resolución expediente número 754/2013	p. 6608
Notificación iniciación expediente número 2310/2013	p. 6608
Notificación iniciación expediente número 2300/2013	p. 6609
Notificación iniciación expediente número 2283/2013	p. 6609
Notificación iniciación expediente número 2274/2013	p. 6609
Notificación iniciación expediente número 2270/2013	p. 6609
Notificación iniciación expediente número 2265/2013	p. 6610

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba**

Notificación a interesados Actas de liquidación de cuotas e infracción coordinada	p. 6610
---	---------

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

Información Pública Autorización administrativa de instalación eléctrica de media tensión. Expediente A.T. 51/2013	p. 6611
--	---------

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Resolución del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se revoca el Decreto número 861/2013, sobre delegación en la Concejala doña María José Bogas Muela el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil

p. 6611

**Ayuntamiento de Baena**

Notificación a interesados acuerdo de inicio de expediente sancionador

p. 6611

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Baena

p. 6612

Información pública Proyecto de Actuación presentado por Andalucía de Energía S.L., referido a la implantación de una Central Hidroeléctrica en el Pantano Vadomójón

p. 6612

**Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso interpuesto contra el expediente número 63/12, de Contratación Administrativa

p. 6612

Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por el que se convoca la provisión del puesto de Jefe/a Departamento de Movilidad (Tráfico), mediante el sistema de concurso

p. 6612

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se ordena a doña María José García Paños, la ejecución de obras en el inmueble de su propiedad sito en calle Triana número 3, de Píconcillo

p. 6614

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se hace público la formalización del contrato de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio

p. 6615

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Notificación a interesados resolución de incoación de expediente sancionador en materia de comercio ambulante

p. 6615

**Ayuntamiento de Lucena**

Bases reguladoras para la concesión de ayudas a personas físicas con motivo de la pérdida de su vivienda habitual por cualquier proceso de ejecución hipotecaria en el Municipio de Lucena

p. 6615

**Ayuntamiento de Montoro**

Información Pública expediente de expropiación urbanística que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta, para llevar a cabo la ejecución de las Unidades de Ejecución AA-4, AA5a y AA5b de la Innovación del PGOU, en el ámbito del Plan Espe-

cial del Conjunto Histórico en Vaguada de la Paloma de Montoro

p. 6617

Información pública Acuerdo del Ayuntamiento de Montoro sobre imposición y aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público local

p. 6618

**Ayuntamiento de Palenciana**

Resolución del Ayuntamiento de Palencia por la que se hace público el nombramiento de don Francisco Montes de la Torre, como funcionario de carrera en plaza de Oficial Albañil

p. 6618

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Priego de Córdoba

p. 6618

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican

p. 6618

Información pública modificación del artículo 6 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Priego de Córdoba reguladora de la limpieza y vallado de solares

p. 6622

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco**

Declaración de herederos abintestato 346/2013, por el fallecimiento sin testar de don Alfonso Obejo Arroyo, promovido por su hermana doña Isabel Obejo Arroyo

p. 6622

**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 199/2013: Notificación Resolución de fecha 2 de julio de 2013

p. 6622

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento 555/13. Ejecución de títulos judiciales 292/2013: Notificación Resoluciones de fecha 29 de abril de 2013

p. 6623

Procedimiento 792/09 y otros. Pieza Separada 222.1/2009: Notificación Resolución de fecha 19-7-13

p. 6624

**Juzgado de lo Social Número 2. Huelva**

Procedimiento Despido 426/2012: Citación asistencia actos de conciliación o juicio

p. 6624

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Enajenación de la subparcela número 1 de la manzana 16 del plan parcial MA-3, destinada a la construcción bajo la ordenanza UAD-1"

p. 6624

### **Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba**

Acuerdo de la Asamblea de la Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba por el que se nombra a don Miguel Pardo Ruiz, Agente Recaudador Ejecutivo

p. 6625

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 8.641/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1850/2013 a D. Francisco Ortiz Muñoz, con NIF 48904150D, domiciliado en C/ El Bosque, 2 1, 11140 Conil de la Frontera (Cádiz).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 8 de octubre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.642/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1812/2013 a D. Costel Dragomir, con NIE X4263932P, domiciliado en C/ Miguel Cosano, 13 2, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 8 de octubre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.643/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 754/2013 a D. Rafael Moreno Luque, con NIF 20227666V, domiciliado en C/ Santaella, 37 A, 14540 La Rambla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 8 de octubre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.644/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Luis Benito Hernández Gallardo

NIF 30494277A

Domicilio: C/ Barrio Bajo, 22

Localidad: 14310 Obejo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2310/2013.

Córdoba, 8 de octubre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 8.645/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Corral Campos

NIF 30535415V

Domicilio: C/ Marbella, 22 2º 3º

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2300/2013.

Córdoba, 8 de octubre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 8.646/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Daniel Valle Granados

NIF 30992144N

Domicilio: C/ Priego de Córdoba, 17 P5 1

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica,

pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2283/2013.

Córdoba, 8 de octubre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 8.647/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Pablo Ramos Sevillano

NIF 26972624H

Domicilio: C/ Pedro Gálvez, 30

Localidad: 14850 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2274/2013.

Córdoba, 8 de octubre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 8.648/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Bravo León

NIF 30794406M

Domicilio: C/ Tras la Puerta, 3 3º B

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2270/2013.

Córdoba, 8 de octubre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 8.649/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Luis Vidal Segovia

NIF 31003657W

Domicilio: C/ Miguel de Cervantes, 21

Localidad: 14120 Fuente Palmera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al

interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2265/2013.

Córdoba, 8 de octubre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social  
Córdoba**

Núm. 8.631/2013

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre de los sujetos interesados, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada		
ACTAS	SUJETOS INTERESADOS	SANCIÓN
142012008067396	Muebles Joami S.L.L. - Calle La Parra 15 Lucena	668,57
142012008067400	Ampesur S.L. - Calle Indiano 5 Lucena	40,29
142012008068612	Main Kit S.L. - Calle Juan Bautista Escudero s/n Córdoba	1.640,11
142012008073763	Hurtado Burgos, Francisco de Paula - Calle Romero Narváez 35 Lucena	1.826,95
142012008079221	Moreno Ogalla, Juan Francisco - Calle Madrid 13 , Piso 1 Puerta Iz Villa del Río	239,86
142012008079524	García Martínez, Juan Fernando - Calle Barcelona 2 , Piso 1 Puerta Izq Villa del Río	112,42
142012008080433	Maricel ---, Enoiu - Plaza Andalucía 21 , Piso 1 Puerta M Lucena	88,29
142012008080433	Torraibo Ruiz, María Carmen - Calle Lázaro Martín 5, Lucena (Córdoba)	88,29
142012008089931	Huertas y Serai S.L. - Polígono Camino de Morente, Parcelas 64-69 Montoro	1.348,96
142012008090840	Bronsing Arts S.L. - Polígono Industrial Fuente Obejuna 2 Fuente Obejuna	256,27
142012008092254	A.C.B. Lacados S.L. - Carretera Córdoba-Málaga C/ 3 Parcela 43 Lucena	16.771,61
142012008092355	Moltennis S.L. - Carretera Baena-Zuheros, Km. 8'5 Baena	2.210,76
142012008095284	B. V. Diseño y Decoración S.L. - Polígono Industrial "Los Llanos", Parcelas A7 y B7 s/n Baena	1.687,77
142012008096092	Artesanía Samgora S.L. - Calle El Peso 33 Lucena	924,01
142012008097712	Tableros Macizos Villarenses S.L. - Lugar Autovía de Andalucía, Km. 351 Villa del Río	6.360,76
142013008007963	Maderas Los Pedroches S.L. - Carretera Añora s/n Pozoblanco	1.133,05
142013008010084	La Web del Mueble S.L. - Polígono Industrial "La Viñuela", Calle 5 Lucena	12.184,85
142013008010589	Muproluc S.L. - Camino Galeón s/n Lucena	112,24
142013008010690	Sillería Las Peñuelas S.L. - Calle Las Peñuelas s/n Lucena	2.281,75
142013008010791	Fábrica de Muebles Arjona S.L. - Carretera Lucena-Cabra, Km. 1 Lucena	292,76
142013008012108	Hermanos Pineda Córdoba S.L. - Carretera Córdoba-Málaga, Km. 62 Lucena	10.089,06
142013008012310	Mobi Hogar Lucentino S.L. - Carretera Córdoba-Málaga (Ctra. N-331) Km. 75.800 Lucena	1.630,20
142013008013017	Muebles Fernando Pino E Hijos S.L. - Carretera Málaga, Km. 75.800 Lucena	327,32
142013008014936	Pucoyma S.L. - Calle Extramuros de Zurita s/n Bujalance	267,41
142013008020592	Betania Mobiliario S.L. - Carretera Córdoba-Málaga (Apartado de Correos 210) s/n Lucena	201,62
142013008022515	Mansión El Mueble Provenzal S.L. - Carretera de Málaga s/n Lucena	13.813,70
142013008026353	Muebles Lucentinos S.C.A. - Polígono Industrial "Los Santos" 11 Lucena	1.781,46
142013008026656	Dicoba S.C.A. - Carretera Alcaracejos 82 Pozoblanco	1.326,23
142013008029383	Mobiliario Lucentino Lucecuatro S.L. Laboral - Calle La Viñuela s/n Lucena	414,67
142013008031306	Fábrica de Sillas Hermanos Huertas S.L. - Carretera Córdoba-Málaga, Km. 79 Lucena	5.713,69
142013008044440	Lucolamp S.L. - Avenida Fuente de las Piedras s/n Cabra	133,69

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde Valledano, s/n 14071 - Córdoba.

Córdoba, a 9 de octubre de 2013. El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 8.431/2013

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 51/2013

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Central Eléctrica San Francisco S.L., con domicilio en calle Mártires 2 de Villanueva del Duque (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Coto" en el municipio de Villanueva del Duque (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora en de la calidad suministro en el municipio de Villanueva del Duque (Córdoba).
- Características principales: Línea eléctrica aérea de media tensión a 20kV, de 50 metros de longitud con conductor LA-30 y centro de transformación intemperie de 25 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 27 de septiembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 8.639/2013

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de octubre de 2013, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 877/2013

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por ende también la posibilidad de revocar las delegaciones, artículo 116 del ROF.

Razones de índole personal hacen imposible que el próximo día 19 de octubre de 2013, a las 13'00 horas, Dª María José Bogas Muela oficie el matrimonio civil que iba a autorizar en el Espacio Cultural de la Iglesia de los Desamparados.

Por consiguiente, vistos, entre otros, el artículo 21.3 de la LRRL; artículo 116 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

- Revocar el Decreto número 861/2013, de 4 de octubre, por el que se delegaba en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Dª Mª José Bogas Muela, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil a celebrar el día 19 de octubre de 2013, a las 13'00 horas en el Espacio Cultural de la Iglesia de los Desamparados.
- Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 9 de octubre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 8.636/2013

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Trujillo Pulido, María Julia	Ordenanza Municipal de Trafico	696/2013	200,00 €
Guijarro Marín, Francisco Antonio	Reglamento General de Circulación	610/2013	90,00 €
Ordans Solar S.L.	Ordenanza Municipal de Trafico	729/2013	50,00 €
Moral Barba, Francisco Manuel	Reglamento General de Circulación	674/2013	
Torreçilla Barba, Miguel	Ordenanza Municipal de Trafico	699/2013	70,00 €

Torrecilla Barba, Miguel	Ordenanza Municipal de Trafico	700/2013	50,00 €
Montero Fernández, Cristina	Ordenanza Municipal de Trafico	701/2013	70,00 €
Campaña García, Custodio Cesáreo	Ordenanza Municipal de Trafico	691/2013	50,00 €
Basan Luigi	Ordenanza Municipal de Trafico	709/2013	70,00 €
Luque Alba, David Esteban	Ordenanza Municipal de Trafico	728/2013	200,00 €
Soriano Expósito, José Luis	Reglamento General de Circulación	732/2013	
Dorado Sánchez, Melody	Ordenanza Municipal de Trafico	563/2013	
Carrillo González, José María	Ordenanza Municipal de Trafico	686/2013	70,00 €
Hernández Lozano, Natalia	Ordenanza Municipal de Trafico	688/2013	50,00 €
Segura Hernando, Eugenio	Ordenanza Municipal de Trafico	740/2013	50,00 €
Soria George, Ali	Ordenanza Municipal de Trafico	741/2013	70,00 €
Sánchez Cordero, María Pilar	Ordenanza Municipal de Trafico	739/2013	50,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 8 de octubre de 2013. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.640/2013

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Baena aprobada por resolución de la Alcaldía número 1096 de fecha 9 de octubre de 2013.

Plantilla de Funcionarios

Grupo.- Subgrupo.- Clasificación.- Vacantes.- Denominación.- Forma de provisión.

C; C1; Subescala Servicios Especiales; 2; Policía Local; Turno Libre.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 3 años a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 9 de octubre de 2013. El Secretario, firma ilegible.

Núm. 8.659/2013

Por Resolución de la Alcaldía de 7 de octubre de 2013, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Andaluza de Energía S.L., referido a la implantación de una Central Hidroeléctrica en el Pantano Vadomójón en la parcela número 9, del polígono 30, paraje "Dehesa Alta", de este término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Baena, 7 de octubre de 2013. El Delegado de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía 20/09/13, Fdo. José Andrés García Malagón.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 8.663/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo

indicado por el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a Acstur S.A.L., con domicilio en C/ Esmeralda, 4 de Córdoba, para que comparezca, por sí o por representante acreditado en la Unidad de Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sita en la C/ Capitulares s/n, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente escrito, con el fin de notificarle emplazamiento relativo al Recurso Contencioso interpuesto contra el expediente número 63/12, de Contratación Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Córdoba, a tenor de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Potestativamente y en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bien entendido que, hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, y ello, sin perjuicio de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, si concurriesen alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la resolución.

Asimismo, tal y como se dispone en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Córdoba, 10 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por el Tte. Alcalde de Hacienda y Administración Pública, José María Bellido Roche.

Núm. 8.885/2013

Por Decreto de la Directora General y Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral número 9826, de 20 de septiembre se ha procedido a convocar la provisión del puesto que se indica a continuación, con los requisitos del Anexo I y con arreglo a las siguientes bases:

Bases

Primera. Se convoca la provisión del puesto de Jefe/a Departamento

mento de Movilidad (Tráfico), mediante el sistema de concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Tercera. Las solicitudes de participación, que se presentarán según el modelo oficial que se publica en el Anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en Registro de Entrada de Capitulares o en centros Cívicos habilitados al efecto, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historia Académico Profesional señalando los méritos que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal, siempre que así lo manifieste el interesado en su solicitud.

Cuarta. La fecha de referencia de para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación

Vocales: Cuatro Funcionarios/as de Carrera

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para el puesto convocado y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que este adscrito el puesto objeto de la convocatoria.

La autoridad convocante, designará un/a observador/a, de entre los/as propuestos/as por las diferentes organizaciones con representación sindical, que no tendrá voz ni voto y deberá reunir los requisitos establecidos en el párrafo anterior al objeto de que asista a las diferentes reuniones que lleve a cabo la Comisión de Valoración.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados, conforme a lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria. El resultado de dicha valoración y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorados, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante el

plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones. realizando propuesta de adjudicación, con carácter provisional, del puesto convocados con arreglo al resultado de dicha valoración.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Si transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

7.1 Grado de Personal Consolidado: Se valorará en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, puntuándose hasta un máximo de 25 puntos de la siguiente forma:

- Grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 25 puntos.

- Grado personal de igual nivel del puesto al que se concursa: 15 puntos.

- Grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 5 puntos.

7.2 Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño en puesto igual al que se aspira, hasta un máximo de 25 puntos: 1,7 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño, en puesto perteneciente al mismo departamento o unidad que el que se aspira, hasta un máximo de 15 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño, en puesto perteneciente a la misma Dirección General que el que se aspira, hasta un máximo de 5 puntos: 0,33 puntos

7.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se aspira y que hayan sido impartidos por centros oficiales públicos, entidades de reconocido prestigio o en el ámbito de la formación continua, hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación o superación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento (500 H): 0,05 puntos.

- Por cada hora de impartición en cursos de formación y perfeccionamiento (250 H): 0,10 puntos.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso sólo se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido

7.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 1,7 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario

La puntuación mínima en la valoración de los méritos para la adjudicación del destino deberá ser igual o superior a 30 puntos.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, grado personal consolidado, cursos de formación y perfeccionamiento superados, y antigüedad. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número ob-

tenido en el proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Octava. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que hayan obtenido mayor puntuación en este concurso.

Décima. El plazo para la resolución de la convocatoria será de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. En la resolución de adjudicación se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese de los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso, no podrán participar en concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 16 de octubre de 2013. La Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral, Fdo. Antonia Luisa Sola Navas.

Anexo I

Código: 3200.

Denominación: Jefe/a Departamento de Movilidad (Tráfico).

Nº puestos: 1.

Régimen: Funcionario.

Grupo: A-1, A-2.

Complemento Específico/2013: 21.149,59 €.

Nivel Complemento Destino: 23.

Requisitos:

- Escala: Admón. Especial. Admón. Especial.
- Subescala: Técnica. Técnico Medio.
- Clase: Superior. Media
- Categoría: TAE. Ingeniero Técnico (TGM).

Titulación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniero Telecomunicaciones; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Industrial; Ingeniero Técnico de Obras Públicas; Ingeniero Técnico Aeronáutico; Ingeniero Técnico Telecomunicaciones o Ingeniero Técnico Industrial

Cometidos del puesto:

Dirección del Departamento, definición de las responsabilida-

des específicas de los jefes de Unidad, asignación de objetivos y evaluación de su cumplimiento. Control de la actividad, de los recursos humanos y materiales y propuesta de mejora de los mismos. Control y seguimiento de la ejecución del presupuesto del Departamento. Convocar y presidir el Consejo de Dirección del Departamento. Supervisión, seguimiento y coordinación de todas las actividades propias de las unidades que integran el Departamento. Informar periódicamente al Jefe de Área. Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 8.628/2013

Ignorándose el domicilio de los interesados, a fin de notificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de julio de 2013, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Triana, 3 de Piconcillo (Fuente Obejuna) que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia

Decreto

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de julio de 2013, y que a continuación se transcribe, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 23 de julio de 2013, de conformidad y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Informe

Juan de la Cruz Payer Carricondo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en aplicación de la Ordenanza sobre el deber de conservación y estado ruinoso de las edificaciones, personado en el inmueble de calle Triana número 3, de Piconcillo catastrado a nombre de Dña. María José García Paños, con referencia catastral número:

4084305TH8248S0001LR, emite el siguiente.

Informe:

Primero. Este solar en la actualidad se encuentra abierto en la calzada.

Segundo. Las reparaciones necesarias para el adcentado de este solar, serían las de vallado del solar.

Tercero. Que en el plazo máximo de diez días deberán realizarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Cuarto. En base a las actuaciones a realizar descritas en el apartado anterior y dimensión de este inmueble, estimo que el valor de todos estos trabajos asciende a la cantidad de cinco mil doscientos setenta y ocho euros (5.278 euros).

Emito la siguiente orden de ejecución,

Resolución

Primero. Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de Dña. María José García Paños, las obras necesarias de conservación descritas en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo. El plazo para la ejecución de las obras es de diez días.

Tercero. Notificar esta propuesta de orden de ejecución a la propietaria interesada, que tendrá un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante

podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Fuente Obejuna a 7 de octubre de 2013. La Alcaldesa, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 8.630/2013

Anuncio de adjudicación del contrato para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Hinojosa del Duque.

Don José Fernández Nogales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 30 de septiembre de 2013, acordó adjudicar el contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio en este municipio:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de julio de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 260.292,69 euros. IVA (4%): 10.411,71 euros. Importe total: 270.704,40 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de septiembre de 2013.
- b) Fecha formalización del contrato: 7 de octubre de 2013.
- c) Contratista: Hinomatri, S.C.A.
- d) Importe de la adjudicación: 260.292,69 euros, I.V.A. excluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 8 de octubre de 2013. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 8.658/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación de expediente sancionador en materia de comercio ambulante, cuyos interesados se relacionan a continuación:

Nº Expediente	Nombre	NIF
244	Francisco García Calzada	79.190.982-G
252	Francisca Lanza Recuerda	07.560.169-T
262	Antonio Cabrera Benítez	05.161.071-D

280	Juan Manuel Castro Bargaño	77.800.053-T
284	Mariana Daniela Botea	X9250944E
285	Marian Spataru	X8664003H
286	Mariana Ionela Spataru	2941220521707

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General, a efectos de practicar la notificación del acto mencionado.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Hornachuelos, a 9 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 8.627/2013

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio de 2013, las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a personas físicas con motivo de la pérdida de su vivienda habitual por cualquier proceso de ejecución hipotecaria, que figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 2 de octubre de 2013. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

#### ANEXO

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS CON MOTIVO DE LA PÉRDIDA DE SU VIVIENDA HABITUAL POR CUALQUIER PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA

##### Exposición de Motivos

El Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de Medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, describen en su parte expositiva y en su preámbulo, respectivamente, la situación conocida por todos en que, debido a la crisis económica y financiera de los últimos años, se encuentran numerosas familias que contrataron en su día un préstamo hipotecario para la adquisición de su vivienda única y habitual y que están teniendo graves dificultades para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, ocasionadas por la alteración de su situación económica y patrimonial anterior producida por la pérdida del empleo o la ausencia de actividad económica por todos o

algunos de sus miembros, lo que las sitúa en riesgo de ver incrementadas sus deudas o de llegar a perder su vivienda habitual.

Las propias normas señalan que la necesidad de que, desde todos los sectores, se continúen adoptando medidas para garantizar que ningún ciudadano es conducido a una situación de exclusión social.

Es por ello por lo que el Ayuntamiento de Lucena debe adoptar las medidas a su alcance con el objetivo de aminorar dentro de lo posible estos problemas que acucian a los ciudadanos.

Por tanto, este Ayuntamiento, con el objeto de reforzar las líneas de ayudas a los deudores afectados por tales circunstancias excepcionales, aprueba las siguientes bases reguladoras de la concesión de ayudas a deudores hipotecarios que por dificultades para atender sus pagos lleguen a perder la que constituya su vivienda única y habitual.

#### Primera. Objeto de la subvención

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas por estas bases el de ayudar, dentro de los límites presupuestarios disponibles, a las personas físicas que, a consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria o de dación en pago para la cancelación total de la deuda garantizada con hipoteca, pierdan la que constituya su única y habitual vivienda y la de la unidad familiar de la que forman parte, a hacer frente total o parcialmente al pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se devengue por la transmisión de dicho bien a la entidad adquirente.

#### Segunda. Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que se encuentren en la situación descrita en la base primera y cumplan los siguientes requisitos:

- Ser sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Que la vivienda objeto por cuya transmisión se devengue dicho Impuesto radique en el término municipal de Lucena y sea la única de la que sean titulares el sujeto pasivo del impuesto o cualquiera de las personas que formen parte de su unidad familiar, entendiéndose compuesta ésta por el propio sujeto pasivo y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, que residan en la misma vivienda.

- Que dicha vivienda sea la residencia habitual del sujeto pasivo del impuesto y éste se encuentre empadronado en ella con al menos un año de antelación a la fecha de la transmisión.

- Que se trate de vivienda cuya adquisición haya sido financiada con un crédito o préstamo garantizado con hipoteca sobre la propia vivienda y carezca de otras garantías, reales o personales.

Dada la naturaleza de las subvenciones reguladas por estas Bases y al amparo de artículo 13.2, in fine, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), se exceptúa a sus beneficiarios de las prohibiciones para obtener tal condición establecidas en el propio precepto legal.

#### Tercera. Procedimiento de concesión de la subvención

1. Las subvenciones serán concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva, pudiendo llevarse a cabo por convocatoria y procedimiento selectivo único o mediante convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año.

La convocatoria abierta, en su caso, podrá realizarse en dos procedimientos a lo largo de cada ejercicio presupuestario, que se iniciarán en los meses de marzo y septiembre, para cada uno de los cuales la convocatoria habrá de concretar los extremos que exige el artículo 59 del Reglamento de la LGS.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido

subvenciones y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a resoluciones de concesión posteriores, distribuyéndose el remanente a partes iguales entre el número de períodos restantes.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos

Al amparo del último párrafo del apartado 1 del artículo 22 de la LGS, no se establecen criterios de valoración para la concesión de estas subvenciones, sino que el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe máximo destinado en cada convocatoria.

Quinta. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación

El prorrateo a que se hace mención en la base anterior se efectuará en proporción al importe de la cuota líquida resultante para cada uno de los beneficiarios en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana devengado por la transmisión de su vivienda a consecuencia de alguno de los procesos previstos en la base primera, sin que en ningún caso la cuantía individualizada de la subvención pueda ser superior al importe de la cuota líquida correspondiente.

#### Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, acompañada de los siguientes documentos:

• Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de personas que componen su unidad familiar.

• En el supuesto de matrimonio, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de unión no matrimonial, certificación de estar inscrita en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

• Título que acredite la transmisión de la vivienda por cualquier proceso de ejecución hipotecaria o de dación en pago previstos en la base primera, a consecuencia del cual se haya devengado el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

• Autoliquidación o liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivada de la transmisión a que se refiera el título del apartado anterior.

• Declaración responsable suscrita por el solicitante y por las demás personas que compongan su unidad familiar, expresiva de los bienes inmuebles de que sea titular cualquiera de ellos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días a contar desde la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si ni lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

Séptima. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la

subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Al amparo del apartado 7 del artículo 30 de la LGS, para la justificación del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos de estas subvenciones no se requerirá otra justificación que la presentación del título que acredite la transmisión de la vivienda por cualquier proceso de ejecución hipotecaria o de dación en pago previstos en la base primera, a consecuencia de la cual se haya devengado el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Para justificar la aplicación de los fondos percibidos, los beneficiarios habrán de ingresar la cuota líquida resultante del referido Impuesto, ya sea en período voluntario o en procedimiento ejecutivo, y de no hacerlo así incurrirán en causa de reintegro total de la subvención percibida.

Octava. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará íntegramente el último día del plazo señalado para que el beneficiario efectúe el pago en período voluntario de la cuota líquida resultante de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de la transmisión, por la adjudicación al acreedor, de la vivienda, aunque podrá abonarse con anterioridad a dicho día siempre y cuando el beneficiario acredite haber efectuado previamente el ingreso de la cuota líquida del impuesto.

Novena. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y 38 de la LGS.

La obligación de reintegro será independiente y compatible con la imposición de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Décima. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS.

2. La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II de la LRJPAC y en Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Undécima. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas por estas bases serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Duodécima. Régimen jurídico

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la LGS, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente, la LRJPAC, así como la vigente Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 27 de abril de 2007.

Decimotercera. Facultad interpretativa

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que plantee su aplicación, y adoptar las medidas que estime convenientes en orden a garantizar la correcta y ordenada distribución de los re-

ursos disponibles para la efectividad de las subvenciones reguladas por las mismas.

Decimocuarta. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor una vez que se publiquen íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme determina el artículo 70.2 de la propia Ley.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 8.881/2013

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de octubre de 2013, acordó iniciar expediente para la expropiación urbanística, mediante el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes afectados para la ejecución de Unidades de Ejecución AA-4, AA5a y AA5b de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico en Vaguada de la Paloma de Montoro, con el siguiente texto dispositivo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de expropiación urbanística, el cual no podrá ser aprobado definitivamente hasta que no sea aprobado el expediente de Modificación de Crédito extraordinaria de 03/03/2013, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta para llevar a cabo la ejecución de las Unidades de Ejecución AA-4, AA5a y AA5b de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico en Vaguada de la Paloma de Montoro, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2012, BOP número 49, de 13 de marzo de 2013, de acuerdo al proyecto expropiatorio redactado por los Servicios de la Excmo. Diputación Provincial que contiene la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación, y que afecta a las siguientes fincas que se encuentran libre de cargas y gravámenes excepto el la Finca Registral número 21459 correspondiente a Calle Clavel número 11-B, que se encuentra gravada con una Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

Relación Identificativa de Titulares/Bienes a Expropiar:

1º C/ Clavel número 3. Titulares de la Finca Registral Nº 6230: Don Sebastián Pozuelo Salinas y doña Rosario Ruano Fernandez. Referencia Catastral: 8597213UH7089N0001UB. Superficie afectada por la expropiación: 20,36 m<sup>2</sup> SUC 45,00 m<sup>2</sup> SUNC. Edificación 65,36 m<sup>2</sup>.

2º C/ Clavel número 5. Titulares de la Finca Registral Nº 2415: Don Rafael Velasco Salinas y doña Eulogía Berbel Miralles. Referencia Catastral: 8597212UH7089N0001ZB. Superficie Afectada por la expropiación: 53,88 m<sup>2</sup> SUC, 25,06 m<sup>2</sup> SUNC.

3º C/ Clavel número 7. Titulares de la Finca Registral Nº 1789: Don José Ramírez Díaz, doña Ángeles Mármol Torres y doña Francisca Pachón Enrique. Referencia Catastral: 8597211UH7089N0001SB. Superficie afectada por la expropiación: 47,05 m<sup>2</sup>.

4º C/ Clavel número 11-A. Titulares de la Finca Registral Nº 21458: Doña Juana Posadas Martínez, don Rafael Ortiz Valenzuela y doña Juana Zurita Higuera. Referencia Catastral: 8597209UH7089N0001ZB. Superficie Afectada por la expropiación: 87,15 m<sup>2</sup>.

5º C/ Clavel número 11-B. Titulares de la Finca Registral Nº 21459: Don Juan Ortiz Zurita, don Rafael Ortiz Valenzuela y do-

ña Juana Zurita Higuera. Referencia Catastral: 8597209UH7089N0001ZB. Superficie Afectada por la expropiación: Solar 143,55 m<sup>2</sup>, Edificación: 303,32 m<sup>2</sup>.

6º C/ Santos Isasa número 4 (Terreno en traseras). Titulares de la Finca Registral Nº 10435: Doña María Jesús Serrano González, doña María Osuna Cañas, don Bartolomé Serrano Osuna, doña Juana Serrano Osuna, don Pedro Serrano Osuna, doña Juana Serrano Castro, don Pedro Serrano Castro, don Francisco José Serrano Castro y don Antonio Manuel Serrano Castro. Referencia Catastral: 8597204UH7089N0001XB. Superficie Afectada por la expropiación 1.043,42 m<sup>2</sup>.

7º C/ Santos Isasa número 14. Titular de la Finca Registral Nº 10254: Doña Rosario Molina Mazuelas. Referencia Catastral: 8696201UH7089N0001TB. Superficie Afectada por la expropiación. Solar 145,25 m<sup>2</sup>, Edificación: 158,25 m<sup>2</sup>.

Segundo. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, publicándose el anuncio en el Tablón de Edictos, Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Córdoba, notificándose individualizadamente a los interesados que figuren en el expediente, dándoles traslado literal de la correspondiente hoja de precio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, con la advertencia de que los errores no denunciados o no justificados en esta fase no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, según lo dispuesto en el artículo 30.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008.

Tercero. Dar cuenta de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en cumplimiento a la estipulación cuarta del citado Convenio específico de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y este Ayuntamiento de Montoro por el que se formaliza la encomienda de gestión para llevar a cabo este procedimiento expropiatorio.

Cuarto. Dar traslado al Registro de la Propiedad de Montoro en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

Mediante el presente anuncio, se procede a cumplimentar el trámite de exposición pública del proyecto por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.2, 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante el plazo indicado, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montoro, 18 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 8.884/2013

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de imposición y aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público local

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004, el Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con el artículo 17.3 de la mencionada norma.

En Montoro, a 18 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 8.633/2013

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2013, y una vez concluido el procedimiento selectivo para la funcionarización de una plaza de Oficial Albañil, se ha efectuado el nombramiento como Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Palenciana a favor de:

— D. Francisco Montes de la Torre, con DNI 79218649W, para cubrir la plaza de Oficial Albañil, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C2.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Palenciana, a 9 de octubre de 2012. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 8.629/2013

Iniciado expediente para la baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Nombre y apellidos.- Nacionalidad.- Documento identidad.

Carmen Rodríguez Luque; España; 15454847-C.

Y no habiendo podido ser localizadas dichas personas en el domicilio en que figuran empadronadas para ser notificadas, por no residir ya en el mismo, sin que las indagaciones realizadas hayan podido determinar su nueva residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril), a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho con venga.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados.

Priego de Córdoba, 8 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 8.638/2013

### Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Priego de Córdoba, 27 de septiembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de notificaciones

**Órgano responsable de la tramitación:** Departamento de Liquidaciones

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa:** 24156

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/1831	30883906N AGUILERA JIMENEZ MARIA DOLORES	581,41	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. Expediente GEX 2013/1831. Abonaré Número Re
2013/10054	B92895572 AGUPALGAR, S.L.	323,16	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. Expediente GEX 2013/10054. Abonaré Número R
2013/11310	X1856730D AL AASSIM BOUCHRA	114,29	MERCADILLO Expediente GEX 2013/11310. Abonare Número R
2011/3322	30482338R ARIZA DEL ROSAL FRANCISCO	799,78	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. Expediente GEX 2011/3322. Abonaré (9) Número
2013/12760	80147493Z CALVO AGUILERA MANUEL	100,00	Sanciones. Ley Antibotellon. Leves Expediente GEX 2013/12760. ABONARE Número R
9393/2013 2013/10761	51044921D CALVO SERRANO MARIA MERCEDES	26,92	ACTUACIONES URBANISTICAS Expediente GEX 2013/10761. Abonare Número R
2012/13035	52361189X CAMPAÑA AGUILERA JOSE	100,00	Sanciones. Seguridad Ciudadana. Leves Expediente GEX 2012/13035. Número Registro:
2012/9204	52361189X CAMPAÑA AGUILERA JOSE	150,00	Sanciones. Ley Antibotellon. Leves Expediente GEX 2012/9204. Número Registro:
2012/9379	52361189X CAMPAÑA AGUILERA JOSE	150,00	Sanciones. Ley Antibotellon. Leves Expediente GEX 2012/9379. Número Registro:
2013/8361	52362413S CAYUELAS PEREZ ANTONIO	100,00	Sanciones. Ley Antibotellon. Graves Expediente GEX 2013/8361. Número Registro:
2013/2345	20224156A COBO ALCAIDE VICTOR MANUEL	100,00	Sanciones. Animales Compañia. Leves Expediente GEX 2013/2345. Número Registro:
2013/3847	26978626V COMINO AGUILERA EDUARDO	100,00	Sanciones. Seguridad Ciudadana. Leves Expediente GEX 2013/3847. Número Registro:
2013/6768	48867248E COMINO SERRANO FRANCISCO JAVIER	1.005,09	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. Expediente GEX 2013/6768. Abonaré Número Re
2013/9805	B78608932 GALLOMBARES, S.L.	496,23	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. Expediente GEX 2013/9805. Abonaré

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
			Número Re
2012/12108	79219490S GONZALEZ AGUILERA PEDRO	100,00	Sanciones. Ley Antibotellon. Leves Expediente GEX 2012/12108.
			Número Registro:
2013/11252	52488589J JIMENEZ JIMENEZ MANUELA	114,29	MERCADILLO Expediente GEX 2013/11252. Abonare
			Número R
2013/13259	75620669G LOPEZ SOLDADO VIRTUDES	3,62	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. Expediente GEX 2013/13259. Abonaré
			Número R
2013/13259	75620669G LOPEZ SOLDADO VIRTUDES	10,84	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. Expediente GEX 2013/13259. Abonaré
			Número R
2012/19522	X5361700D MAGHRAOUI . NOUR EDDIN	150,25	Sanciones. Seguridad Ciudadana. Leves Expediente GEX 2012/19522.
			Número Registro:
2012/10411	51119051X MARTIN ALEXANDRE ALONSO IGLESIAS	100,00	Sanciones. Ley Antibotellon. Leves Expediente GEX 2012/10411.
			Número Registro:
2013/11258	75679009Q MORENO YEBENES MIGUEL	114,29	MERCADILLO Expediente GEX 2013/11258. Abonare
			Número R
280/2004 2013/12849	30460016N OVALLE MONTES ANTONIO	103,38	ICIO, OBRAS SIN LICENCIA Expediente GEX 2013/12849. Abonare OSL
			Núme
2012/12094	26968215W RUIZ GUTIERREZ FRANCISCA	100,00	Sanciones. Ley Antibotellon. Leves Expediente GEX 2012/12094.
			Número Registro:
2013/3844	26968808C SANCHEZ JIMENEZ DANIEL	100,00	Sanciones. Ley Antibotellon. Leves Expediente GEX 2013/3844.
			Número Registro:
2012/12512	30978591Y SERRANO LOPEZ ANTONIO	100,00	Sanciones. Ley Antibotellon. Leves Expediente GEX 2012/12512.
			Número Registro:

Núm. 8.869/2013

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2013, se aprueba inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, con el siguiente tenor:

Artículo 6 (texto modificado):

Al objeto de impedir el vertido de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla conforme a las siguientes características:

Para cualquier solar ubicado dentro del ámbito del Plan Especial y aquellos solares fuera del ámbito del Plan especial que tengan la calificación EEM.

a) La valla se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad.

b) La altura máxima será de 3 metros y la mínima de 1,80 metros. Cuando el desnivel de la calle haga esta altura insuficiente para evitar el vertido de residuos al solar, se podrá instalar una valla suplementaria de malla metálica de un metro de altura, sustentada por postes metálicos.

c) Deberá estar enlucida y ser opaca en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques, ...), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada y su conservación en estado decoroso.

d) Deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

e) La valla deberá tratarse con pintura a la cal en toda su extensión, salvo en los casos en que se determine por los servicios municipales por las características urbanísticas o ambientales de la zona.

f) Los solares y parcelas deberán estar vallados a lo largo de la alineación fijada por los planes urbanísticos.

Para solares ubicados fuera del ámbito del Plan Especial que no tengan la calificación EEM.

Se podrá realizar el vallado mediante malla metálica (tipo simple torsión o similar), sustentada por postes metálicos con las mismas dimensiones indicadas en los puntos anteriores, debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada y su conservación en estado decoroso. Deberá tener una puerta de acceso, de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

Otras circunstancias

En caso de que existan solares o varios solares contiguos con la calificación EEM (siempre que estén situados fuera del ámbito del Plan Especial) cuya longitud en línea de fachada supere los 20 metros lineales, se podrá también realizar el vallado con las características indicadas para solares que no tengan la calificación EEM. En caso de solares con varias líneas de fachada a distintas calles no se consideran acumulables a efecto de este cómputo la suma de los metros lineales de las mismas salvo que se trate de solares con líneas de fachadas contiguas y/o situados en esquina en los que también se podrá realizar el vallado con las características indicadas para solares que no tengan la calificación EEM pero la suma de sus fachadas en esquina deberá superar los 30 ml.

Se somete esta modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el referido plazo no se hubieran presentado.

Priego de Córdoba, 11 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 8.376/2013

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 346/2013, por el fallecimiento sin testar de D. Alfonso Obejo Arroyo, nacido en Pedroche (Córdoba), el día 7 de septiembre de 1940, con domicilio en Pedroche, calle Santa María 13 b, ocurrido en Pedroche (Córdoba) el día 13 de febrero de 2013, promovido por su hermana Isabel Obejo Arroyo, representada por la Procuradora doña Beatriz Madrid Soriano, y asistida del Letrado don Rafael Vioque Cristín, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 19 de septiembre de 2013. La Secretaria, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 8.656/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2013, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> María de la Luz Moret Franco contra Moriles 47 S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 2 de julio de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a 5 de septiembre de 2013. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> María de la Luz Moret Franco, contra Moriles 47 S.L., se dictó resolución judicial en fecha 2/7/13, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, co-

responde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Moriles 47 S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.334,45 euros en concepto de principal, más la de 666,89 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. Ana Saravia González, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación a la demandada Moriles 47 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o

se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de octubre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 8.652/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 292/2013, a instancia de la parte actora D. Rafael Franco Calvillo, Manuel Carmona Cordón, Rafael Hinojosa Osuna, Manuel Muñoz Burguillos y Antonio Torres Muñoz contra Construcciones Ferojosa S.L., se han dictado Resoluciones de fecha 29 de abril de 2013, cuya parte dispositiva dice:

#### Auto

#### Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Construcciones Ferojosa S.L., en cantidad suficiente a cubrir las siguientes cantidades en concepto de principal:

- D. Rafael Franco Calvillo: 3.267,00 €.
- D. Manuel Carmona Cordón: 4.507,35 €.
- D. Rafael Hinojosa Osuna: 4.321,53 €.
- D. Manuel Muñoz Burguillos: 5.570,18 €.
- D. Antonio Torres Muñoz: 5.620,45 €.

Más la de 1.397,19 € calculados provisionalmente para intereses y 2.328,65 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

#### Decreto

#### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Construcciones Ferojosa S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono número 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0555/13º.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez

días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.)

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Ferojosa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de octubre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.657/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en la pieza separada seguida en este Juzgado bajo el número 222.1/2009, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Francisca Funes Estepa contra Alicia Galán Rivas, se ha dictado Resolución de fecha 19-7-13 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a diecinueve de julio de dos mil trece.

La anterior certificación del Registro de Bienes Muebles de Córdoba únase a los autos de su razón a los efectos oportunos.

Se designa para tasar el ciclomotor C4556BRC a la entidad ITNSA-TAXO.

Asimismo acuerdo dar traslado de este nombramiento a las partes para que puedan designar otro por su parte en un plazo de dos días con la prevención que de no hacerlo se le/s tendrá/n por conforme con el nombramiento efectuado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alicia Galán Rivas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de octubre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 2 Huelva

Núm. 8.655/2013

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva, en los autos número 426/2012, seguidos a instancias de Juan Pedro Vargas Abril, Esteban Cárdenas Rebollo, María Cinta Vélez Bernal, María Cinta Romero Gómez y Francisco Ruiz Guerrero contra F.G.S., Kordyba S.L., Cía. Meridional de Inversiones e Inmuebles S.L., Timsa, S.A., Divisa, S.A., Coauto, S.A. y Sánchez Ramade Automoción, S.A., sobre despido objetivo individual, se ha acordado citar a Sánchez Ramade Automoción, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de noviembre de 2013, a las 8'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en c/ Alonso Sánchez número 1 CP 21071, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sánchez Ramade Automoción, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva, a 4 de junio de 2013. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 8.369/2013

Ref.º/Expte. Patrimonio/paHM-EB 4/2013

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Enajenación de la subparcela número 1 de la manzana 16 del plan parcial MA-3, destinada a la construcción bajo la ordenanza UAD-1".

- Objeto del contrato: Compraventa de la subparcela número 1 de la manzana 16 del Plan Parcial MA-3.
- Tipo de Licitación: Ciento setenta y tres mil novecientos veintinueve euros con setenta y cuatro céntimos (173.929,74 €), no incluyéndose en esta cantidad la correspondiente al IVA. Las ofertas se realizarán al alza y sólo se admitirán las que igualen o superen el tipo.
- Criterios para la adjudicación del contrato: El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el del precio ofertado.
- Garantía provisional: No se precisa.
- Proposiciones, lugar y plazo de presentación: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la cláusula número 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia

Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos quince (15) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

8. Apertura de proposiciones: El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

9. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

En Córdoba, a 1 de octubre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

## Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 8.625/2013

### Nombramiento de Agente Recaudador Ejecutivo

La Asamblea General de esta Comunidad, en su reunión del 23 de marzo de 2013, acordó nombrar a don Miguel Pardo Ruiz, con D.N.I. 30.545.510-S, Agente Recaudador Ejecutivo de esta Comunidad, nombramiento que fue comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda el día 7 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

En Villafranca de Córdoba a 8 de octubre de 2013. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.